

# B O P

## Ciudad Real



# Número 103

lunes, 27 de mayo de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización mediante concurso-oposición de 2 plazas de Técnico Superior en Educación Infantil y fecha realización del ejercicio.....4496*
- Designación del Tribunal calificador, que ha de formar parte del Órgano de Selección de la convocatoria dos plazas de Técnico Superior en Educación Infantil dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.....4500*

#### AYUNTAMIENTOS

##### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2023*4501

##### ALHAMBRA

- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO. .*4502

##### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

- Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....*4503
- Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2023.....*4504

##### BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Declaración como desierto el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Monitor/a Baloncesto, estabilización del personal temporal.....*4505
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Teatro, estabilización de empleo temporal.....*4507
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Kárate, estabilización de empleo temporal. ....*4509
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Batuka-Gimnasia, estabilización de empleo temporal.....*4511
- Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Aerofitness, estabili-*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

zación de empleo temporal.....	4513
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Corte y Confección, estabilización de empleo temporal.....	4515
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Balonmano, estabilización de empleo temporal.....	4517
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir tres plazas de Monitor/a Fútbol, estabilización de empleo temporal. ....	4519
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Atletismo, estabilización de empleo temporal.....	4522
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha para el órgano de selección, para cubrir una plaza de Monitor/a Tenis, estabilización de empleo temporal. ....	4524
<b>CAMPO DE CRIPTANA</b>	
Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 28 de septiembre de 2024.....	4526
Convocatoria y bases proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Educador/a por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso.....	4527
Convocatoria y bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Arquitecto Técnico por el procedimiento de concurso-oposición.....	4534
<b>FUENCALIENTE</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.....	4552
<b>PUERTOLLANO</b>	
Exposición al público del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (Mercadillo), relativo al primer semestre de 2024	4554
<b>SANTA CRUZ DE MUDELA</b>	
Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 100, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024.....	4555
<b>VILLANUEVA DE LOS INFANTES</b>	
Convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas de Villanueva de los Infantes, para competiciones oficiales durante la temporada 2023/2024.....	4556
<b>VILLARRUBIA DE LOS OJOS</b>	
Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales números 5, 16, 17, 25, 30 y nueva creación n.º 31. ....	4558



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 17 de mayo de 2024, ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización mediante concurso-oposición de 2 plazas de Técnico Superior en Educación Infantil, según el siguiente detalle:

#### ADMITIDOS

	<i>Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)</i>
1	ALBA ARROYO FERNANDEZ - 1011
2	ALICIA MARIA ORMEÑO GONZALEZ - 5723
3	ALICIA MARTINEZ VELASCO - 6002
4	ALICIA RAQUEL BELLON VILLALTA - 3406
5	ALICIA SANCHEZ BAUTISTA - 5541
6	ALMUDENA RODRIGUEZ GUTIERREZ - 6896
7	AMELIA DE LA CRUZ CASADO - 9096
8	ANA BELEN TRENADO PEREZ - 2691
9	ANA BELEN VELA SANCHEZ - 5686
10	ANA ISABEL ALONSO GUTIERREZ - 5698
11	ANA LUCILA CALCERRADA RINCON - 6191
12	ANA MARIA CABEZAS BUITRAGO - 0571
13	ANA MARIA DEL HOYO RODRIGUEZ - 5715
14	ANA MARIA MILLAN DIAZ - 5153
15	ANA MARIA ZALDIVAR ARANGUEZ - 6805
16	ANA MARÍA DÍAZ MOLINA - 5699
17	ANGELA FERNANDEZ CALVO - 5786
18	ANGELA FERNANDEZ SOBRINO - 5708
19	ANGELA MARIA MANSILLA BENITEZ - 5692
20	ANGELA MARIA RODRIGUEZ REDONDO - 5963
21	BARBARA MARIA GONZALEZ DE MURILLO ARAGONES - 9834
22	BEATRIZ GRACIA VILLANUEVA - 5715
23	CARISA GARCIA DEL CASTILLO RODRIGUEZ - 0462
24	CARMEN MARIA GARCIA GALAN - 3545
25	CARMEN PAVÓN BANEGAS - 7288
26	CAROLINA ALONSO HERNANDEZ - 5727
27	CAROLINA ARCOS DIEZMA - 5049
28	CAROLINA RUBIO CASTILLO - 5315
29	CLARA MARIA FERNANDEZ SOLERA - 9701
30	CRISTINA GARCIA HORTELANO - 6028
31	CRISTINA LIZCANO LEAL - 6084
32	CRISTINA MOLINA MOLINA - 5170
33	CRISTINA PERALTA MERCHAN - 5346
34	CRISTINA REAL ALONSO - 5297
35	CRISTINA RODRIGUEZ DIAZ - 7917
36	DAVID GIL NUÑEZ - 5167
37	ELENA BAUTISTA UREÑA - 5035
38	ELENA GONZALEZ PATON - 5688
39	ELENA ORTIZ MONTEIL - 5775
40	ELIA MARIA GARCIA VALDIVIESO CORRALES - 6275

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

41	ELIA MARIA MARTIN BLAS GALAN - 6278
42	ELISA ISABEL CHECA BARRANCO - 7337
43	ELISA RUBIO VIVAR - 1754
44	ELISABET MOLINA VALBUENA - 5973
45	ESMERALDA ARNAS AROCA - 0337
46	ESMERALDA CHACON RODRIGO - 5754
47	ESTER-MARIA DEL HOYO MARTIN-CONSUEGRA - 0555
48	ESTHER ESCRIBANO DE LA CRUZ - 5157
49	EVA MARÍA GARRIDO ARANDA - 7000
50	EVA MONTES MAYA - 2822
51	FATIMA MORENO DIAZ - 8849
52	GEMA TAPIAL RODRIGUEZ - 3541
53	GLORIA MIGUELEZ MINGALLON - 5743
54	HILARIA SALAS REQUENA - 4854
55	ISABEL MARIA MOLINA GONZALEZ - 9502
56	JENNIFER RUIZ CORTES - 5772
57	JESUS PACHECO GONZALEZ ELIPE - 1841
58	JULIA RUIZ GALAN - 5600
59	LAURA CLEMENTE MARTIN - 3977
60	LAURA FERNANDEZ DOMINGUEZ - 0294
61	LAURA LOPEZ MILLA PEINADO - 0596
62	LAURA MILLAN ESPINAR - 2498
63	LAURA NIETO PAVON - 5779
64	LETICIA GONZALEZ MOLERO - 5792
65	LIDIA AZAÑA BUITRAGO - 5233
66	LUCIA GONZALEZ-MOHINO CECA - 5003
67	LUCIA JIMENEZ GONZALEZ - 2925
68	LUZ DIVINA RODRIGUEZ LEON - 3851
69	LUZ MARINA SERRANO PAVON - 5658
70	MARIA ARANZAZU CASTILLO GARCIA - 5664
71	MARIA CONCEPCION BLAZQUEZ ROMERO - 5861
72	MARIA CRISTINA CALLEJAS CARRETERO - 5662
73	MARIA DE LA SIERRA RODRIGUEZ DE GUZMAN CABANES - 7223
74	MARIA DE LOS ANGELES ALEGRE ALVAREZ - 6944
75	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERVAS - 5511
76	MARIA DEL CARMEN ALTAMIRANO CASADO - 5695
77	MARIA DEL CARMEN DIAZ TEJON - 5697
78	MARIA DEL CARMEN RUIZ GARCIA - 0187
79	MARIA DEL CONSUELO FERNANDEZ DE LA O - 6694
80	MARIA DEL PILAR TURRILLO CAMINERO - 5032
81	MARIA DEL PRADO MORENO MANZANARO LOPEZ SEPULVEDA - 5814
82	MARIA DIAZ RODRIGUEZ - 5992
83	MARIA DOLORES PALACIOS LARA - 5170
84	MARIA DOLORES PEREZ RODRIGUEZ - 5903
85	MARIA ESTHER YEPES CASTILLO - 6811
86	MARIA EUGENIA ESPINOSA CARRILLO - 5924
87	MARIA ISABEL SERRANO VILLAVARDE - 7108
88	MARIA JESUS HEREDIA VILLARINO - 5669
89	MARIA JESUS MUÑOZ AGUILAR - 1337
90	MARIA JOSE JIMENEZ MERINO - 7921
91	MARIA JOSE SALCEDO ALHAMBRA - 5019
92	MARIA JOSEFA ESCUDERO AMAZARES - 5284
93	MARIA JUANA VILLALTA ESPINAR - 1187
94	MARIA LAGUNA CABEZUELO - 7665

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

95	MARIA MERCEDES RIVAS LOZANO - 0338
96	MARIA MONSERRAT BALLESTEROS RODRIGUEZ - 7705
97	MARIA PILAR DIAZ LIGERO - 6254
98	MARTA ELENA SANCHEZ GOMEZ - 5025
99	MARTA LARA SOLANA - 6960
100	MARTA PEREZ GARCIA DEL CASTILLO - 6987
101	MARÍA ASUNCIÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ - 0572
102	MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO FÚNEZ - 5853
103	MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MOLINA - 7132
104	MIRIAM BONILLO MECINAS - 9219
105	MIRIAM FERNÁNDEZ DEL MORAL NÚÑEZ DE ARENAS - 0870
106	NATALIA CUESTA ESCRIBANO - 7459
107	NATALIA PANIAGUA CASAS - 6257
108	NIEVES SANCHEZ BARRAGAN - 5704
109	NOELIA DE LA PEÑA BARRERA - 5809
110	NOELIA LOPEZ GARRIDO - 5381
111	NOELIA LOZANO JIMENEZ DE LOS GALANES - 1523
112	NURIA GARCIA MERLO - 1573
113	NURIA GARCIA MINGUILLAN GIL - 5928
114	NURIA NUÑEZ MOLERO - 5709
115	OLGA AREVALO GONZALEZ - 5720
116	OLGA FERNÁNDEZ ESPARTERO VALERO - 2287
117	PATRICIA ANGULO RUIZ - 5720
118	PATRICIA AYUSO ESCUDERO - 8318
119	PATRICIA CORBELLA CARRERO - 5668
120	PATRICIA PEREZ PEREZ DE INESTROSA - 5682
121	RAQUEL ALVAREZ SANCHEZ - 6802
122	RAQUEL CERRO MUÑOZ - 5663
123	RAQUEL PENADES BLASCO - 8114
124	REBECA SERRANO SIMON - 7286
125	ROCIO DE LOS MARTIRES GOMEZ MACIAS - 1283
126	ROCIO LOPEZ MARTIN - 5800
127	ROCIO MARTINEZ MANZANARES - 5360
128	ROSALIA GARCIA DE LA GALANA GARCIA CONSUEGRA - 0202
129	ROSALIA ROJAS NAVAS - 6914
130	SACRAMENTO ISABEL GOMEZ DEL PULGAR LOPEZ DE COCA - 5668
131	SANDRA LOPEZ CORCHERO - 7825
132	SARA GARCÍA DE LA GALANA GARCÍA CONSUEGRA - 5659
133	SARA MARIA MORA HERVAS - 5987
134	SARAHÍ CABELLO PARRA - 4298
135	SEBASTIANA MARIA MUÑOZ LUNA - 1856
136	SONIA EXPOSITO LOPEZ POZUELO - 7594
137	SUSANA GOMEZ-RICO ESTUDILLO - 0812
138	TAMARA CUESTA GUTIERREZ - 5745
139	TAMARA GARRIDO MENCHÉN - 8458
140	TANIA CAÑIZARES GARCIA - 3475
141	TERESA RUIZ DE PASCUAL MARTIN CONSUEGRA - 6789
142	VANESA MORA MORENO - 5915
143	VERONICA RODRIGUEZ DE GUZMAN MARTIN CONSUEGRA - 5654
144	ÁNGELA MARÍA NEVADO VIÑAS - 9239

**EXCLUIDOS**

	<i>Aspirante (D.A. 7ª L.O. 3/2018)</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
1	ALICIA CARRETERO ABAD - 0507	MOT15
2	ALICIA RODRIGUEZ HERVAS - 5661	MOT15

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3	CESAR NICOLAS MUÑOZ POBLETE - 6976	MOT1
4	EVA TERESA SANCHEZ SABARIEGOS - 5664	MOT15
5	IRENE CABALLERO SEPULVEDA - 1648	MOT15
6	JOSE-LUIS LEAL SANCHEZ - 5779	MOT15
7	LARA ZHONGHUA DE LEON BUENDIA - 4567	MOT15
8	LAURA ESTOQUERA MONTAÑA - 5316	MOT15
9	LUCIA ESPINOSA DIAZ BLANCO - 0594	MOT15
10	MARIA ANGELES MUÑOZ MUÑOZ - 1381	MOT15
11	MARIA DE LOS ANGELES MARTIN CONSUEGRA CAMPOS - 6639	MOT1
12	MARIA SOANEZ TRUJILLO - 6957	MOT15
13	MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ CALZADO - 6834	MOT15
14	NOELIA CABRERA AGUJETAS - 9349	MOT15
15	ROCIO SEGURA ESCUDERO - 5735	MOT15
16	ROSARIO GARRIGOS TEMBLEQUE - 6289	MOT15
17	YENIFFER ALEXANDRA VELANDIA QUIROGA - 5266	MOT1

**Causas de exclusión**

MOT1 - No acredita haber satisfecho los derechos de examen o estar exento del pago de los mismos.

MOT15 - No acredita figurar como desempleado/a durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Cuarto. El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 29 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en el Pabellón Ferial-IFEDI (acceso por la puerta A2) sito en calle Camino Viejo de Alarcos, 30 de Ciudad Real, debiendo acudir las personas aspirantes provistas de su DNI y bolígrafo azul. El llamamiento de las personas aspirantes se realizará por la Presidencia de la Comisión de Selección o personal que legalmente la sustituya con quince minutos de antelación a la hora de celebración del examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En ciudad Real a 23 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 1884**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 17 de mayo de 2024 ha sido aprobada la designación de miembros, titulares y suplentes, que han de formar parte del Órgano de Selección en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Educación Infantil dentro del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal mediante concurso-oposición para la provisión de veinticinco plazas (Convocatoria publicada en el BOP de Ciudad Real Número 250, de fecha 30 de diciembre de 2022, y posterior modificación en el BOP Número 26, de fecha 7 de febrero de 2023), como a continuación se indica:

- Presidente:
  - Titular: Ana María Pérez Cabanes
  - Suplente: Montserrat Pérez Salcedo
- Secretario:
  - Titular: Jose Luis Requena Liñan
  - Suplente: Marcelo Navarro Casas
- Vocales:
  - Titular: Rosalia García Alcázar
  - Suplente: María del Pilar Abril Rodríguez
  - Titular: Encarnación Labrador Ruiz de la Hermosa
  - Suplente: Inmaculada Martínez León
  - Titular: Gema María López García
  - Suplente: Manuel Caminero Morales
  - Titular: Francisco Javier Acero Garrido
  - Suplente: Rosario Andrés Santiago

Lo que se hace público para general conocimiento

En Ciudad Real a 23 de mayo.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.- El Secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 1885**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan correspondiente al ejercicio económico 2023, cuya consulta se podrá realizar en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcázar de San Juan, 24 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1886

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALHAMBRA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, habiendo transcurrido el plazo de 30 días desde su publicación inicial en el BOP nº 65 de fecha 3 de abril de 2024 de acuerdo con la normativa marcada por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y R. D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 15 y siguientes, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición, se considera definitivamente aprobada.

La modificación de la ordenanza fiscal del ICIO afecta a los tipos de gravamen, correspondiéndose los siguientes:

- Proyectos de obras hasta una cuantía de 150.000€: 2%
- Proyectos de obras de cuenta superior a 150.000€: 3%

Anuncio número 1887

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Anuncio número 1888**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Argamasilla de Calatrava, a 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Ruíz Valle.

Anuncio número 1889

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Declaración de desierto el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Monitor/a Baloncesto, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del personal temporal.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“1º.- Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases generales que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas; y tomando en consideración, además, las bases específicas, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022.

2º.- Resultando que ningún aspirante de los excluidos ha subsanado su solicitud, presentando al efecto la documentación requerida para considerarle admitido/a.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

##### RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Monitor/a Baloncesto, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del personal temporal.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> y en su página web.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno el la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1890

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Teatro, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
García Moreno, Luis	***0397**
Calzado Aranda, Javier	***7683**

**Excluidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Almansa Martín, María Luna	***9439**	(2)
Calderón Haro, María Covadonga	***8233**	(1)

**Causas exclusión:**

(1) No aporta fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

(2) No aporta acreditación de 100 horas de formación específica en la materia o un año de experiencia profesional como Monitor/a de teatro.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 11:50 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1891**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Kárate, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
Chaves Muñoz, Ángel Luis	***7268**

**Excluidos/as:**

No hay.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Vocales:**

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 10:40 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1892**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Bataka-Gimnasia, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DN
Prieto Huertas, Sonia	***7784**

**Excluidos/as:**

No hay.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Vocales:**

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 12:20 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es), así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En Bolaños de Calatrava a 21 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1893**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Aerofitness, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DN</i>
Almansa Sánchez, María Dolores	***6611**

**Excluidos/as:**

No hay.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Vocales:**

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 12:30 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1894**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Corte y Confección, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
Aranda Valero, María del Monte	***7096**

**Excluidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Ruiz Aranda, María del Monte	***7569**	(1) (2)

**Causas exclusión:**

(1) No aporta certificación acreditativa de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

(2) No presenta informe de periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo o informe de periodos de inscripción, expedidos por la Oficina Pública de Empleo, acreditando que está inscrita como demandante de empleo durante al menos el mes anterior al inicio del periodo de presentación de instancias.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

**Secretaria:**

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 12:10 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1895**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Balonmano, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

**Admitidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
Aguilar Almansa, Ana María	***2980**
Aranda López, María Dolores	***8074**
Caraballo Maeso, Miguel Ángel	***9116**
García Peco, Jose Antonio	***8350**
Gracia Sánchez, Nazaret	***2392**
Sobrino Muñoz, Alba	***2704**

**Excluidos/as:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Hernández Rodríguez, Sergio	***1542**	(1)
Romero Valderas, David	***1377**	(1) (2)

**Causas exclusión:**

(1) No aporta certificación acreditativa de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

(2) No aporta fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

trava.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 09:30 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es), así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1896**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de tres plazas de Monitor/a Fútbol, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

## Admitidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
Fernández Sobrino, Amalio	***8944**
González Velázquez, Luis Miguel	***8426**
Martín Aranda, Ana María	***3722**
Sánchez Martínez, Julián Agustín	***9916**
Sobrino Rubio, Javier Avelino	***2975**
Vicente Expósito, Javier	***2112**

## Excluidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CAUSAS EXCLUSIÓN</i>
Colque Chileno, David	***2252**	(1) (2) (4)
Díaz Martín, Javier	***2365**	(1) (2) (4)
Fernández Caraballo, David	***3938**	(1) (4)
López Fernández, Francisco Antonio	***3684**	(4)
Martín Aranda, Marcos	***3722**	(4)
Naranjo Pareja, Daniel	***2321**	(1) (2) (4)
Naranjo Pareja, José Luis	***2321**	(1) (2) (4)
Peco Calzado, Patricia	***8734**	(3) (5)
Porrero Aranda, Raúl	***2612**	(1) (4)
Rodríguez Aranda, Adrián	***7113**	(4)
Sobrino González, Julio Jesús	***2434**	(4)

## Causas exclusión:

(1) No aporta certificación acreditativa de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o la aportada no está actualizada a la fecha de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

presentación de solicitudes.

(2) No aporta fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición.

(3) No aporta fotocopia o fotografía del Documento Nacional de Identidad.

(4) No aporta titulación como Monitor de Fútbol.

(5) No aporta justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 10:50 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1897

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Atletismo, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 20 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

## Admitidos/as:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
Villaverde Rodríguez, Fermín José	***6937**

## Excluidos/as:

No hay.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

## Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 11:40 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1898**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de una plaza de Monitor/a Tenis, mediante el sistema de concurso.

Con fecha 16 de mayo de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes previsto en el apartado 7.1. de las bases que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de personal en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022, extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 152 del día 8 de agosto de 2022, así como rectificación de las mismas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 193, del día 5 de octubre de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.3. de las mismas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el procedimiento selectivo indicado, cuyas bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 250, del día 30 de diciembre de 2022, que queda como sigue:

## Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Pérez Fernández, José Antonio	***8517**

## Excluidos/as:

No hay.

Segundo. Designar el Órgano de Selección, que estará integrado de la siguiente forma:

## Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Rubio Aldaria. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Javier Rubio Naranjo. Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar López García Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Vicente Gómez. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

## Vocales:

Titular: D. Javier Ruiz-Valdepeñas Aguilar. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Javier Gil Calzado. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez. Empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Mancha.

Suplente: D<sup>a</sup>. Reyes Calzado Romano. Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Gómez Padilla. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Moreno Romero. Empleada pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Convocar al órgano de selección del presente proceso selectivo el día 27 de mayo de 2024, a las 10:30 H en la Casa Consistorial.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es) así como en la página web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1899**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución Nº 2024/858, de fecha 23 de mayo de 2024, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Bernabé Manzaneque Muñoz-Quirós, para la celebración del Matrimonio Civil, que se celebrará el día 28 de septiembre de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1900

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2024/840, de fecha 22/05/2024, se hace pública la siguiente convocatoria:

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de una plaza vacante de Educador social de la plantilla de personal laboral fijo de esta administración mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del sistema selectivo de concurso.

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 9 de fecha 12 de enero de 2024 y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la plaza	EDUCADOR/A
Régimen	Personal laboral fijo
Sistema de Acceso	<u>Promoción Interna</u>
Grupo/Subgrupo	A2
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	CONCURSO
Titulación exigida	Diplomatura/Grado Universitario en Educación Social o Diplomatura/Grado Universitario junto con la habilitación del Colegio Oficial como Educadora Social.

Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, y resto de normativa de aplicación.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos electrónico ubicado la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>

Cláusula de género neutro. En el texto de estas bases se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los y a las aspirantes, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

**2. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es la de fijo conforme a lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante TRET).

**3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (en adelante LEPCLM), en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lante TREBEP):

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la LEPCLM
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, en el Grupo/Subgrupo: C1.
- g) Haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del periodo de presentación de solicitudes, conforme a las cuantías establecidas en la ordenanza fiscal vigente al momento de presentación de solicitudes

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo de Criptana, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando a la misma documentación:

- a) Copia del D.N.I., o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- b) Resguardo acreditativo del ingreso bancario realizado en la cuenta nº: ES4421004895062200095951 de la oficina de Caixabank de Campo de Criptana, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen por importe de 45 euros, o si procede, justificante de su exención o bonificación conforme al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.
- c) Copia de la titulación requerida en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.
- d) Relación y justificantes acreditativos de los méritos objeto del concurso. Junto con la solicitud se deberán aportar copia de la relación de méritos alegados. Estos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente en el momento que sean requeridos, no serán tomados en consideración por el tribunal calificador y no podrán ser objeto de subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC: “Los interesados se responsabili-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.P. de Ciudad Real, así como en el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/> En este último, se efectuarán las sucesivas publicaciones del presente proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/>, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación el Tablón de Edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/>

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal al que se encomendarán el desarrollo de las pruebas, de conformidad a lo estipulado en estas bases, se fijará por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante la oportuna resolución, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Este Tribunal, para cuya categoría se tendrá en cuenta lo previsto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, y estará integrado por:

- Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera o personal laboral fijo, designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente y suplente.
- Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera o personal laboral fijo, designado por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario tendrá voz y voto y suplente.
- Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera o personal laboral fijo, designadas/os por el Sr. Alcalde-Presidente y suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Contra los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPAC. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LPAC, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

## 7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

### 7.1.- Experiencia profesional (Hasta un máximo de 80 puntos)

7.1.1.- Servicios prestados en cualquier administración pública en el subgrupo desde el que se accede a la promoción interna (Subgrupo C1) como animador/a Sociocultural y/o Monitor/a de ocio y tiempo libre: 0,02 puntos por día, entendiéndose por tales los que aparezcan como cotizados en la vida laboral.

7.1.2.- Servicios prestados en cualquier administración pública como Educador/a Social mediante cualquiera de las formas de provisión de puestos de trabajo. 0,03 puntos por día, entendiéndose por tales los que aparezcan como cotizados en la vida laboral.

Los servicios prestados se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación (ambas):

- Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría/grupo profesional de los puestos desempeñados. Los periodos de prácticas o de colaboración social no se valoran como servicios efectivos prestados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El certificado de servicios prestados de la experiencia laboral en la administración local convocante, serán aportados de oficio por la misma.

### 7.2.- Formación (Hasta un máximo de 20 puntos)

7.2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan (Educadora Social) que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo público de formación, colegios profesionales, organizaciones sindicales, u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,14 puntos por curso
- Cursos de duración de 11 hasta 20 horas lectivas: 0,16 puntos por curso
- Cursos de duración de 21 hasta 30 horas lectivas: 0,20 puntos por curso
- Cursos de duración de 31 hasta 40 horas lectivas: 0,50 puntos por curso
- Cursos de duración de 41 hasta 60 horas lectivas: 0,80 puntos por curso
- Cursos de duración de 61 hasta 80 horas lectivas: 1 puntos por curso
- Cursos de duración de 81 hasta 100 horas lectivas: 1,50 puntos por curso
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 2 puntos por curso

A los efectos de valoración, se tendrán también en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, administración electrónica, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título.

#### 8. CALIFICACIÓN

El resultado de la suma de la baremación de la fase de concurso será la puntuación final. En caso de empate este se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.2.
- 2º. Si persistiera el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 7.1.1
- 3º. Si todavía persistiera el empate, este se resolvería mediante sorteo público.

#### 9. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### 10. INCIDENCIAS

Contra la presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y que agoten la vía administrativa, podrán los interesados interponer:

- Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde/Presidente de conformidad con el artículo 112, 123 y concordantes de la LPAC, el cual podrá fundarse en algunos de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refieren los artículos 47 y 48 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, significándole que su interposición no interrumpe los plazos de caducidad o prescripción para el ejercicio de la acción ante la jurisdicción social y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

- Demanda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases, ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la LEPCLM, el TREBEP, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, apro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



bado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el TRET.

En Campo de Criptana, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:			
Otros datos:			

**DATOS DETALLADOS DEL PROCESO SELECTIVO AL QUE SE PRESENTA:**

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Del mismo modo, AUTORIZO Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE de cara al tratamiento e inclusión automatizada de mis datos personales facilitados y recogidos en la presente solicitud, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con la finalidad de tramitar y gestionar mi solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(FIRMA)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Campo de Criptana en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

La base de la legitimación es el consentimiento del interesado o el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a la dirección: PLAZA MAYOR, 1 13610 - CAMPO DE CRIPTANA (C. REAL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Puede solicitar información adicional en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

Anuncio número 1901

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2024/839, de fecha 22/05/2024, se hace pública la siguiente convocatoria:

Bases del proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza como funcionario de carrera de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, mediante sistema de concurso-oposición por turno libre.

#### 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el proceso selectivo para cubrir una plaza por turno libre y mediante concurso-oposición, de un Arquitecto Técnico vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Campo de Criptana, correspondiente a la oferta de empleo público para el año 2021, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes bases de convocatoria, siéndoles de aplicación, a su vez, la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos electrónico ubicado la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>

En el texto de estas bases se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los y a las aspirantes, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

#### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del periodo de presentación de solicitudes, conforme a las cuantías establecidas en la ordenanza fiscal vigente al momento de presentación de solicitudes.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar la siguiente documentación:

a) SOLICITUD debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria.

b) Copia del D.N.I., o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

c) Resguardo acreditativo del ingreso bancario realizado en la cuenta nº: ES4421004895062200095951 de la oficina de Caixabank de Campo de Criptana, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 45€, conforme al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso (funcionario de carrera, Arquitecto Técnico).

De acuerdo con la OF nº 316 (artículo 4), estarán exentas de pago de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate, no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a partici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

par, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación, reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para disfrutar de esta exención se deberá presentar junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio Público de Empleo donde se acredite que en el plazo de un mes anterior a la convocatoria no se hubieran rechazado ofertas de empleo adecuadas ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Declaración jurada o promesa de que no se perciben rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, conforme al modelo Anexo III adjunto a las presentes bases.

De acuerdo con la OF nº 316 (artículo 7), se establece una bonificación del 50 por 100 de la tasa para aquellos miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa en los términos establecidos en la Ley 40/2003, siempre que se acompañe copia del título oficial al que se refiere el artículo 5 de la citada Ley junto con la instancia y resto de documentos requeridos en esta base.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a las personas aspirantes.

d) Copia de la titulación requerida en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

La presentación de solicitudes podrá hacerse presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, telemáticamente a través de la sede electrónica municipal ([https://sedelectronica-campodecriptana.es](https://sedeelectronica-campodecriptana.es)), o bien con arreglo a cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Para ello deberán indicarlo en la solicitud, especificando el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud. Para ello, deberán acompañar certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los lugares previstos en la base 1ª.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### 4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos electrónico ubicado la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>, teniendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar las mismas.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso, y se publicará en los mismos lugares la resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para la realización del primer examen del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en la base 1ª.

A estos efectos, son causas no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo
- b) No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancias.
- c) No haber abonado la tasa dentro del plazo establecido.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el mismo deberá proponer, previa audiencia del aspirante, su exclusión a la autoridad convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal al que se encomendarán el desarrollo de las pruebas, de conformidad a lo estipulado en estas bases, se fijará por el Señor Alcalde-Presidente, mediante la oportuna resolución, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros.

Este Tribunal, a los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, se considerará de primera categoría y estará integrado por:

- Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera, designada/o por el Sr. Alcalde-Presidente
- Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera designadas/os por el Sr. Alcalde-Presidente
- Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario tendrá voz y voto. Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradores que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de personas aspirantes admitidas en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Contra los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso.

6.1. fase de oposición: Será previa a la fase de concurso, y constará de dos pruebas selectivas, ambas de carácter eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será de 75 puntos.

a) Primera prueba de carácter teórico (máximo 40 puntos): El primer ejercicio consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas un cuestionario de 100 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, todas ellas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta y relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos para superarlo. Si algún aspirante logra acertar las 100 preguntas obtendrá la calificación de 40 puntos. Cada pregunta correcta puntuará 0,4 puntos. Cada pregunta incorrecta restará 0,1 puntos. Las preguntas no respondidas, no implicarán penalización alguna. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 5 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

Si el número de opositores que superen esta prueba es inferior al número de plazas convocadas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el Tribunal modificará la nota de corte hasta conseguir, como máximo, el doble de aspirantes que la superan en relación con dichas plazas convocadas. Es decir, el Tribunal modificará la nota de corte hasta alcanzar un número máximo de dos opositores aprobados en la primera prueba.

b) Segunda prueba de carácter práctico (máximo 35 puntos): El segundo ejercicio consistirá en resolver en un plazo máximo de dos horas uno o varios casos prácticos, referentes a las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, que el Tribunal determine, y que estará relacionado con las materias comprendidas en el Anexo I. Para su realización podrá utilizarse por parte de los/las aspirantes textos legales no comentados para la resolución del ejercicio, aportados por el mismo. El ejercicio es eliminatorio y se puntuará entre 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener 17,5 puntos para superarlo. En este ejercicio, el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios citados.

6.2. fase de concurso: Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo. Por tanto, sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la fase de oposición.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar. No valorándose aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las citadas bases.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias, conforme a las siguientes tablas:

a) Experiencia profesional (máximo 12 puntos): De acuerdo con el siguiente baremo:

• Servicios prestados a jornada y tiempo completo como empleado público y Arquitecto Técnico en cualquier Administración Pública:

◦ Subgrupo A1: 0,40 puntos por mes completo de servicios prestados.

◦ Subgrupo A2: 0,35 puntos por mes completo de servicios prestados.

Los servicios prestados se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación (ambas):

• Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría/grupo/subgrupo profesional de los puestos desempeñados. Los periodos de prácticas o de colaboración social no se valoran como servicios efectivos prestados. En caso de que el certificado no deje claro el subgrupo (A1/A2) de pertenencia, se considerará que han sido prestados en el subgrupo A2. En caso de servicios prestados en la administración convocante, dicho certificado será recabado de oficio.

• Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Formación (máximo 7 puntos):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

• Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan (Arquitecto Técnico), que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Administración Pública, centro u organismo público de formación, colegios profesionales, organizaciones sindicales, u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,14 puntos por curso
- Cursos de duración de 11 hasta 20 horas lectivas: 0,16 puntos por curso
- Cursos de duración de 21 hasta 30 horas lectivas: 0,18 puntos por curso
- Cursos de duración de 31 hasta 40 horas lectivas: 0,2 puntos por curso
- Cursos de duración de 41 hasta 60 horas lectivas: 0,4 puntos por curso
- Cursos de duración de 61 hasta 80 horas lectivas: 0,6 puntos por curso
- Cursos de duración de 81 hasta 100 horas lectivas: 0,8 puntos por curso
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso

A los efectos de valoración, se tendrán también en cuenta las materias transversales siguientes: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, administración electrónica, transparencia en el acceso a la información pública y protección de datos.

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación, ni cursos de idiomas. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente o de la copia del título. Los cursos que vinieran expresados en créditos, los ECTS se valorarán teniendo en cuenta la equivalencia de un crédito ECTS es de 25 horas, según establece el Sistema Europeo de transferencia de créditos.

c) Exámenes de procesos selectivos de Arquitecto Técnico aprobados celebrados por cualquier Administración Pública (máximo 6 puntos):

- Pertenecientes al subgrupo A1: 1,20 puntos por cada ejercicio aprobado
- Pertenecientes al subgrupo A2: 1,00 punto por cada ejercicio aprobado

Se justificará mediante certificado de la Administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 25 puntos.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/as aspirantes conforme a las bases.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada epígrafe. En caso de empate este se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la primera prueba teórica de la fase de oposición.
- 2º. Si persistiera el empate, mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición.
- 3º. Si aún persistiera el mismo, mayor puntuación obtenido en el apartado experiencia profesional de la fase de concurso.
- 4º. Si todavía persistiera el empate, este se resolvería mediante sorteo público.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en lugares previstos en la base 1ª, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios teórico y práctico se desarrollarán en días distintos, a elección del Tribunal. La celebración del primer examen de tipo teórico se fijará de conformidad con lo establecido en la base 4.

Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se realizará en el tablón de edictos electrónico ubicado en la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.campodecriptana.es>

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se declara inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Todo ello salvo que se opte por la lectura pública de los exámenes, en cuyo caso no será de aplicación lo manifestado en el párrafo precedente. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I. o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación por cualquier causa, salvo supuesto de fuerza mayor, a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

No obstante, si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de Castilla La Mancha, de fecha 12 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 236 de 12 de diciembre de 2023.

## 8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en lugares previstos en la base 1ª. (tablón de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

edictos electrónico ubicado la sede electrónica de esta administración ubicado en la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>)

La puntuación final del proceso selectivo se determinará por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso del proceso.

Terminada la calificación de la fase de oposición y de concurso, el Tribunal publicará el nombre de las personas aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Los documentos originales correspondientes a las fotocopias que hayan aportado junto a la solicitud para tomar parte en la selección de que se trate.

b) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún cargo o puesto retribuido en el Sector Público, ni de ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar, o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza, debiendo expresar, en su caso, la tipología y porcentaje de discapacidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidentencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quien, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubiera superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

#### 9. ADQUISICIÓN DE CONDICIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA

La condición de funcionaria/o de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del citado proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

El Sr. Alcalde deberá nombrar funcionarios a los aspirantes propuestos en el plazo de quince días a contar desde la presentación de la documentación por parte de los mismos conforme a lo establecido en la base 8ª. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que haya sido objeto de publicación, deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La adjudicación de puestos de trabajo a las/los funcionarias/os de carrera de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

#### 10. BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el listado correspondiente, que se configurará atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada las calificaciones obtenidas

b) Y, de persistir el empate, por el orden fijado en la base 6ª.

Dicha bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años.

La bolsa de trabajo se generará para cubrir sustituciones por enfermedad, disfrute de licencias, situaciones de dispensa de asistencia o por vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria y legalmente posible, atendiendo en todo caso al derecho a la reserva de la plaza del funcionario de carrera mientras persistan tales circunstancias.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) La renuncia del interesado.
- b) No comparecer al llamamiento realizado dentro del plazo establecido en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

c) Rechazar en dos ocasiones el puesto ofertado, sin que concurra causa que legitime dicho rechazo de conformidad con lo dispuesto en la base 10.5.

No serán causa de exclusión, ni tampoco harán variar su lugar en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado supondrá la exclusión del afectado de la bolsa de trabajo:

- a) Estar en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal.
- b) Permiso por nacimiento o cuidado del menor, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En el resto de supuestos, la no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión, pero supondrá para la persona aspirante afectada el pasar al último lugar de la bolsa, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 10.4.d).

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario/a de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Si un aspirante es llamado y acepta el puesto, una vez finalizada la situación que dio lugar a su llamamiento, se le respetará el lugar que ocupaba en la bolsa, no excluyendo la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, en caso de ser necesario.

#### 11. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. RECURSOS

11.

12.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de oc-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del Interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Campo de Criptana, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

#### ANEXO I: TEMARIO

MATERIAS COMUNES (CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, RÉGIMEN LOCAL, DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL, HACIENDA PÚBLICA)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios y valores fundamentales. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. La Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha: principios generales y organización.

Tema 3. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos municipales. La reserva de servicios.

Tema 4. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales. De los órganos administrativos. Administración General del Estado: Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamientos. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

traciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado. De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. El procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación. Especial referencia al Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 12. La Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El derecho de acceso a la información pública. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 13. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

**MATERIAS ESPECÍFICAS (URBANISMO, EDIFICACIÓN, DISEÑO DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO, VIVIENDA, PATRIMONIO CULTURAL, CONTRATOS, PATRIMONIO Y VALORACIONES)**

Tema 14. La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha: Principios generales y contenido. Reglamentos. Instrucciones Técnicas de Planeamiento. Órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 15. Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha I. Planes supramunicipales y municipales de tipo general: Objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 16. Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha II. Planes municipales de desarrollo, planes especiales, otros instrumentos de apoyo al planificador: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

Tema 17. La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras: la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

Tema 18. La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y edificación. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la ruina física inminente.

Tema 19. Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Las licencias urbanísticas.

Tema 20. Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial estatal y autonómica concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 21. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa de aplicación. El Informe sobre cumplimiento de la legislación sobre accesibilidad de los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 22. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título I. Normas Administrativas de Carácter General.

Tema 23. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título II. Condiciones Generales de la Edificación.

Tema 24. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título III. Condiciones Generales de los usos.

Tema 25. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título IV. Condiciones de la urbanización.

Tema 26. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título V. Régimen del Suelo Rústico.

Tema 27. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título VI. Régimen del Suelo Urbanizable.

Tema 28. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título VII. Régimen del Suelo Urbano.

Tema 29. El Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana. Título VIII. Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico.

Tema 30. La Ordenación de la Edificación I. Normativa reguladora: objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Agentes de la edificación. Garantías y seguros por daños materiales ocasionados por vicios y defectos de la construcción.

Tema 31. La Ordenación de la Edificación II. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos. El proyecto. La recepción de la obra. El Libro del edificio.

Tema 32. El Código Técnico de la Edificación I. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y Exigencias Básicas. Contenido del Proyecto. Documentación de seguimiento de la obra.

Tema 33. El Código Técnico de la Edificación II. Documentos Básicos que desarrollan las exigencias básicas. Documentos reconocidos.

Tema 34. Las condiciones de protección contra incendios en los edificios I. Normativa técnica de aplicación. La seguridad en caso de incendio en el código técnico de la edificación.

Tema 35. Las condiciones de protección contra incendios en los edificios II. El reglamento de instalaciones de protección contra incendios. El reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Normativa local.

Tema 36. Las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. La seguridad de utilización y accesibilidad en el código técnico de la edificación. Normativa autonómica sobre accesibilidad y eliminación de barreras.

Tema 37. La Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Norma Básica de Autoprotección.

Tema 38. La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 39. La seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Aplicación de la prevención de los riesgos laborales a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

obras de construcción. El Libro de Incidencias. El aviso previo. El Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de seguridad y salud.

Tema 40. La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de la calidad, control de la calidad, aseguramiento de la calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del Proyecto y de la ejecución de la obra. Control de la obra terminada. Documentación final de la obra.

Tema 41. La certificación energética en los edificios. Normativa estatal y autonómica. Ámbito de aplicación. Documentos reconocidos. Procedimiento básico. La etiqueta de eficiencia energética. Certificaciones de edificios ocupados por las administraciones públicas. Edificios de consumo de energía casi nulo. Registro Autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios.

Tema 42. El informe de Evaluación de Edificios. Contenido, plazos y técnicos competentes. Edificios obligados. El Registro de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

Tema 43. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización de residuos. Actividades de eliminación de residuos. Actividades de reutilización de residuos. Planificación sobre los residuos de construcción y demolición.

Tema 44. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Tipos de suministros.

Tema 45. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 46. Patología en edificación: cimentación, estructura, forjados, fachadas, cubiertas, carpinterías, revestimientos y en instalaciones. Causas más frecuentes y sistemas de reparación. Sistemas de apeos en la edificación.

Tema 47. Edificios destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha. Normativa estatal y autonómica. Teatros, Auditorios y Casas de Cultura. Bibliotecas Públicas. Instalaciones deportivas. Piscinas de uso público. Condiciones técnicas exigibles.

Tema 48. Conservación y mantenimiento de los edificios de vivienda. Derechos y obligaciones en las comunidades de propietarios. Mejora de la accesibilidad en los edificios de vivienda. Normativa de aplicación. Obras y actuaciones necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal. El Libro del Edificio para edificios destinados a vivienda en Castilla-La Mancha. Estructura. Obligaciones en su elaboración y en su gestión.

Tema 49. Legislación vigente en materia de patrimonio cultural, estatal y autonómica. Principios de intervención en el patrimonio cultural inmueble. Instituciones y documentos internacionales de referencia.

Tema 50. La protección jurídica de los bienes inmuebles del patrimonio cultural: Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Patrimonial, Elemento de Interés Patrimonial. Entornos de protección. Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. Procedimiento y efectos de la protección. La actividad inspectora y el régimen sancionador en materia de patrimonio cultural.

Tema 51. La ordenación y protección del patrimonio cultural inmueble a través de los instrumentos normativos: plan especial de conjunto histórico, plan de ordenación de parque arqueológico, ámbitos de protección y prevención del inventario del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

Tema 52. Criterios de intervención en el patrimonio cultural inmueble. Régimen de intervencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

nes en los bienes del Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. La conservación de bienes inmuebles arqueológicos, industriales y etnográficos. Las intervenciones pluridisciplinarias. El “Sitio Histórico de los Molinos de Viento de Campo de Criptana”.

Tema 53. Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contratos de obra, concesión de obra y servicios, sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.

Tema 54. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación urgente y de emergencia. Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Tema 55. Adjudicación de los contratos obras y servicios de las Administraciones Públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimientos restringidos. Procedimientos con negociación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos. Ámbito, bases, participantes, publicidad, jurado y decisión.

Tema 56. Ejecución del contrato de obras I. Comprobación del replanteo. Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras con precio cerrado. Demora en la ejecución y sus consecuencias.

Tema 57. Ejecución del contrato de obras II. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 58. Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución, resolución. Subsanación de errores. Indemnizaciones y responsabilidades en los contratos de elaboración de proyectos.

Tema 59. Normas de valoración de bienes inmuebles para ciertas finalidades financieras. Comprobaciones y documentación necesaria para determinar el valor de tasación: Condicionantes y advertencias. Principios y Métodos Técnicos de valoración. Elaboración de informes y certificados de tasación.

Tema 60. El Valor Catastral y su determinación: La referencia Catastral y el procedimiento de valoración catastral. Ponencia de Valores y las Circulares de Actualización. La referencia catastral: Constancia documental y registral, plazos de aportación, sujetos obligados, efectos de su incumplimiento y documentos acreditativos de la referencia catastral. Informes de mercado.

Tema 61. Normas Técnicas Catastrales de valoración del suelo y de las construcciones de naturaleza urbana: Metodología general. Valor de suelo por unitario y por repercusión. Valoración de las construcciones: Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría y asignación de los estados de vida. Aplicación de coeficientes correctores.

Tema 62. La Evaluación Ambiental: Normativa de aplicación en Castilla La Mancha. Evaluación Ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental: tipos de procedimiento. Planes y Proyectos sometidos a procedimiento de Evaluación Ambiental.

Tema 63. Obras e instalaciones en espacios libres de uso público. Autorizaciones administrativas. Procedimiento. Ordenanza General reguladora de terrazas del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Tema 64. Abastecimiento urbano de agua potable. Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en Campo de Criptana.

Tema 65. La ordenanza municipal de medio ambiente de Campo de Criptana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:			
Otros datos:			

**DATOS DETALLADOS DEL PROCESO SELECTIVO AL QUE SE PRESENTA:**

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta justificante del ingreso de los derechos de examen.

Del mismo modo, **AUTORIZO Y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE** de cara al tratamiento e inclusión automatizada de mis datos personales facilitados y recogidos en la presente solicitud, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana, con la finalidad de tramitar y gestionar mi solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(FIRMA)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Campo de Criptana en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud, así como para fines estadísticos e históricos.

La base de la legitimación es el consentimiento del interesado o el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito dirigido a la dirección: PLAZA MAYOR, 1 13610 - CAMPO DE CRIPTANA (C. REAL).

Puede solicitar información adicional en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE RENTAS**

Para presentar únicamente en el caso en el que se solicite la exención del pago junto con el IN-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

FORME NEGATIVO DE RECHAZOS EMITIDO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (IMPORTANTE: La tarjeta de demandante de empleo NO ES VÁLIDA para acreditar el no rechazo de ofertas)

D./Dña. \_\_\_\_\_, titular del DNI.: \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento (o prometo):

Que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Y para que conste, a los efectos de exención del pago de la tasa de derecho de examen para participar en el proceso selectivo de \_\_\_\_\_, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMADO:

Anuncio número 1902

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENCALIENTE

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/04/2024, del Ayuntamiento de Fuencaliente, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. Modalidad: Crédito extraordinario.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	623.06	Compra Dumper	0,00 €	42.350,00 €	42.350,00€
342	609.14	Proyecto Construcción Pabellón Deportivo	0,00€	255.000,00 €	255.000,00 €
164	609.13	Adquisición Sepulturas	0,00 €	30.225,00 €	30.225,00 €
920	609.15	Habilitación zonas para parking	0,00€	45.000,00 €	45.000,00 €
334	260	Talleres Musicales	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL			0,00 €	375.575,00 €	375.575,00 €

2. Modalidad: Suplemento extraordinario.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	681.01	Adquisición de terrenos	100,00 €	199.900,00 €	200.000,00 €
943	466.00	Cuota CEDER	2.338,78 €	1.120,59 €	3.459,37 €
TOTAL			2.438,78	201.020,59 €	203.459,37 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	576.595,59 €
TOTAL INGRESOS				576.595,59 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el pla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

zo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**Anuncio número 1903**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### ANUNCIO

Notificación colectiva del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (Mercadillo), relativo al primer semestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes (Mercadillo), relativo al primer semestre de 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2024, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 1904

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

## ANUNCIO

En el BOP número 100 de 21 de mayo de 2024, se publico anuncio de Aprobación definitiva del Presupuesto general, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024, y detectado error en los importes de los capítulos 2, 4 y 6 del estado de gastos se publica de nuevo conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

## ESTADO DE GASTOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	1.356.740,92€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	1.467.366,87€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	19.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	88.500,00€

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	398.085,40€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	1.000,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	98.000,00€
TOTAL:	3.428.693,19 €

Debe decir:

## ESTADO DE GASTOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	1.356.740,92€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	1.474.366,87€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	19.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	95.500,00€

## A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	384.085,40€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00

## B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	1.000,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	98.000,00€
TOTAL:	3.428.693,19 €

En Santa Cruz de Mudela a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, Joaquín Dotor Sánchez

**Anuncio número 1905**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

BDNS(Identif.):763037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763037>)

Extracto del Decreto de Alcaldía 2024/139, de fecha 17 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas de Villanueva de los Infantes, para competiciones oficiales durante la temporada 2023/2024.

Primero.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Villanueva de los Infantes y que participen de forma regular (con una frecuencia semanal) en competiciones oficiales organizadas por las federaciones deportivas, así como cualquier otra competición de carácter oficial relacionada con la competición del deporte en que se participe (Play-off, Play-out, fases de ascenso, permanencia o descenso, etc.).

Segundo.- Requisitos de los sujetos beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

a) Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha con domicilio fiscal y social en Villanueva de los Infantes, personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que se establecen en estas bases.

b) Los clubes deportivos que participen en una competición oficial regular anual mediante liga federada durante la temporada 2023-2024.

c) Los equipos deberán practicar modalidades deportivas que se desarrollen de forma colectiva.

2. Quedan excluidos de esta convocatoria las Federaciones Deportivas y sus delegaciones provinciales, las sociedades anónimas y limitadas deportivas, las entidades de promoción y recreación deportiva, así como los clubes que compitan en ligas profesionales.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Tercero.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48901 "Promoción y fomento del deporte. Subvenciones. General" del Presupuesto Municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vigente, con un presupuesto total para esta convocatoria de 39.910 €.

Cuarto.- Solicitudes.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos interesados en las Oficinas Generales y de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en la web municipal (<https://infantes.org>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El texto completo de las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace: <https://infantes.org/bases-subvenciones-clubes-competiciones-oficiales-23-24/>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763037>

**Anuncio número 1906**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales números 5, 16, 17, 25, 30 y nueva creación nº 31.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos de fecha 1 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación inicial de Ordenanzas Fiscales cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL Nº 5.

TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Ordenanza Reguladora.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Alcantarillado”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2

1. Constituye el echo imponible de la tasa:

- La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**RESPONSABLES.**

**Artículo 4.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 5.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

5.1 Cuota tributaria por la autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez	41,50 €
5.2. Por la prestación de los servicios de evacuación de aguas a través de la red municipal de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas, las siguientes tarifas:	
Cuota de Servicio abonados domésticos, domésticos especiales y no domésticos. (€/mes)	
- Contador ø 13 mm	2,25
- Contador ø 15 mm	4,50
- Contador ø 20 mm	6,77
- Contador ø 25 mm	9,02
- Contador ø 30 mm	13,52
- Contador ø 40 mm	22,54
- Contador ø 50 mm	33,81
- Contador ø 60 mm	56,34
- Contador ø 80 mm	90,15
- Contador ø 100 mm	135,22
Cuotas Variable (€/³/mes):	
<b>Abonados Domésticos:</b>	
De 0 a 4 m³/mes	0,206580 €/m³
De 5 a 15 m³/mes	0,568095 €/m³
A partir de 15m³/mes	0,877965 €/m³
<b>Abonados Domésticos Familia Numerosa:</b>	
De 0 a 4 m³/mes	0,206580 €/m³
De 5 a 15 m³/mes	0,568095 €/m³
A partir de 15m³/mes	0,568095 €/m³
<b>Abonados No Domésticos:</b>	
De 0 a 4 m³/mes	0,361515 €/m³
De 0 a 4 m³/mes	0,877965 €/m³
En caso de no existir contador de agua por no existir servicio municipal de suministro de agua, la tarifa se establecerá por el siguiente criterio:	
- Domésticos y Familia Numerosa	15,4935 m³/mes
- Abonados No Domésticos	30,987 m³/mes

Los costes por los materiales y mano de obra, utilizados en la ejecución de acometidas, trabajos de enganche a la red, etc, necesarios para la adecuada prestación del servicio, se facturarán directamente por el servicio de aguas al usuario.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**Artículo 6.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

DEVENGO.

Artículo 7.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 8.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sus sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismo periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**HECHO IMPONIBLE.****Artículo 2.**

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

**DEVENGO.****Artículo 3.**

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

**SUJETOS PASIVOS.****Artículo 4.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.****Artículo 5.**

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

**CUOTAS TRIBUTARIAS.****Artículo 6.**

Las cuotas a aplicar según el incremento considerado serian las siguientes:

A.- Tarifa por suministro a viviendas, industrias y locales, € m <sup>3</sup> mensual: Cuota de Servicio abonados domésticos, domésticos especiales y no domésticos. (€/mes)	
Contador ø 13 mm	2,25 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 15 mm	4,50 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 20 mm	6,77 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 25 mm	9,02 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 30 mm	13,52 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 40 mm	22,54 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 50 mm	33,81 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 60 mm	56,34 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 80 mm	90,15 €/m <sup>3</sup>
Contador ø 100 mm	135,22 €/m <sup>3</sup>
Cuotas variables (€/m <sup>3</sup> /mes):	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abonados Domésticos:	
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /mes	0,124788 €/m <sup>3</sup>
De 5 a 15 m <sup>3</sup> /mes	0,519952 €/m <sup>3</sup>
A partir de 15 m <sup>3</sup> /mes	1,923076 €/m <sup>3</sup>
Abonados Domésticos Familia Numerosa:	
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /mes	0,124788 €/m <sup>3</sup>
De 5 a 15 m <sup>3</sup> /mes	0,519952 €/m <sup>3</sup>
A partir de 15 m <sup>3</sup> /mes	0,519952 €/m <sup>3</sup>
Abonados No Domésticos:	
De 0 a 4 m <sup>3</sup> /mes	0,619740 €/m <sup>3</sup>
A partir de 5 m <sup>3</sup> /mes	0,981255 €/m <sup>3</sup>
C.-Derechos por autorización de enganche a la red general, por cada vivienda o local la cantidad fija de	41,501922

Los costes por los materiales y mano de obra utilizados en la instalación de contadores, trabajos de enganche a la red, etc, necesarios para la adecuada prestación del servicio, se facturarán directamente por el servicio municipal de aguas al usuario.

#### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

##### Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### NORMAS DE GESTIÓN.

##### Artículo 8.

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. En el caso de cambio del usuario del servicio, por baja definitiva, provisional o por el simple cambio de titular, el propietario de la vivienda, industria o local vendrá obligado a notificarlo al Ayuntamiento y al abono de los consumos pendientes, como requisito previo al otorgamiento de la modificación del usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Artículo 9.**

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

**Artículo 10.**

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

**Artículo 11.**

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

**Artículo 12.**

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

**Artículo 13.**

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

**Artículo 14.**

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los "limitadores de suministro de un tanto alzado".

**Artículo 15.**

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida, establecidos en el art. 6 de la presente ordenanza.

**Artículo 16.**

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos bimensuales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

**Artículo 17.**

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

**RESPONSABLES.****Artículo 18.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables soli-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

darios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

##### Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 17 TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

##### Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

##### HECHO IMPONIBLE.

##### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso de las instalaciones polideportivas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

##### DEVENGO.

##### Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**SUJETOS PASIVOS.**

**Artículo 4.**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

**BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.**

**Artículo 5.**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**CUOTA TRIBUTARIA.**

**Artículo 6.**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

A) Piscina de verano.

	Menores de 14 años	Mayores de 14 años
Entrada única	1,50	2,50
Carnet individual (un mes)	25,00	40,00
Carnet individual (15 días)	15,00	25,00

A) Piscina Climatizada.

Concepto	Adultos	Jubilados, Menores de 15 años y Discapacitados (Más de un 33%)	Familia Numerosa
Entrada	5,00	3,00	4,00
Bono 10 Baños	40,00	25,00	35,00
Abono Mensual	30,00	15,00	25,00
Abono Trimestral	80,00	40,00	68,00
Abono Anual	275,00	145,00	225,00
Menores de 3 años	GRATIS		
Tarifa Familia			
Entrada 1 día en Fin de Semana ( Sábado o Domingo)	2,00 por Persona ( Mínimo 3 Personas)		
Abono Mensual			
Horario Tarifa Reducida (de 13:00h a 15:00h)	21,00		
Abono Trimestral			
Horario Tarifa Reducida (de 13:00h a 15:00h)	60,00		

Curso	Tarifa Mensual	Tarifa Trimestral
Monitor para Escolares	20,00 €/Hora	
Grupo Escolares	1,00 €/Niño (en horario lectivo) máximo dos horas de uso	
Grupo Discapacitados	Según Acuerdo	
Actividades Acuáticas Adultos		
1 día a la semana	20,00/mes	48,00/trimestre
2 días a la semana	38,00/mes	90,00/trimestre
Embarazadas		
1 día a la semana	20,00/mes	48,00/trimestre
2 días a la semana	38,00/mes	90,00/trimestre
Infantil		
1 día a la semana	18,00/mes	45,00/trimestre
2 días a la semana	34,00/mes	85,00/trimestre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercera Edad 1 día a la semana 2 días a la semana	13,00/mes 24,00/mes	33,00/trimestre 60,00/trimestre
Infantil de 9 meses a 3 años acompañados de un adulto 1 día a la semana 2 días a la semana	23,00/mes 44,00/mes	58,00/trimestre 110,00/trimestre
Matrícula escuelas con regalo de Gorro de Baño de Silicona	15,00 €; tres meses consecutivos sin pagar la cuota, obligará al pago de nueva matrícula, excepto julio, agosto y septiembre.	
Descuentos a grupos	10% Sobre la tarifa establecida para grupos de 10 personas o mas 15% Sobre la tarifa establecida para grupos de 20 personas o mas	
Alquiler sala para actividades deportivas	20,00 € por hora sin luz y 25,00 € por hora con luz.	

Tarifas para nado y actividades dirigidas.

Concepto	Adultos	Jubilados, Menores de 15 años y discapacitados (mas de un 33%) Familia numerosa
Entrada	8,00	6,00
Bono 10 baños	72,00	54,00
Abono mensual	45,00	33,00
Abono trimestral	125,00	94,00
Abono semestral	225,00	168,00
Abono anual	420,00	315,00
Menores de 3 años gratis	GRATIS	

Epígrafe segundo.

A) Por utilización de las instalaciones polideportivas (€/HORA).

Pabellón Municipal de Deportes.

Concepto	sin luz	con luz
A Zona de calentamiento con y sin luz artificial	3,00	3,00
B Actividades individuales (tenis, badminton, etc.) Hora y media	8,00	12,00
C Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	15,00	20,00
D Sala Deportiva	10,00	15,00

Pista césped artificial RUFINO BLANCO.

Concepto	sin luz	con luz
A Actividades individuales (tenis, badminton, etc.) Hora y media	6,00	10,00
B Actividades de grupo (baloncesto, fútbol-sala)	12,00	15,00

Pista cemento RUFINO BLANCO.

Concepto	sin luz	con luz
A Actividades individuales (tenis, badminton, etc.)	2,00	6,00

Pistas Multideportivas y Tenis Campo Futbol.

Concepto	sin luz	con luz
A Actividades individuales (Tenis, Badminton, etc.) Hora y media	6,00	10,00
B Actividades colectivas (futbol sala y baloncesto)	12,00	15,00

Pista de Padel en CAMPO DE FUTBOL.

Concepto	sin luz	con luz
A Pista de Padel- Hora y media	10,00	15,00

Campo Municipal de Futbol.

Concepto	sin luz	con luz

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	20,00	30,00
B	Actividades de grupo (Fútbol- 11) Campo entero	40,00	50,00

B)Por utilización de las instalaciones polideportivas.  
 (ABONO DE CINCO HORAS).  
 Pabellón Municipal de Deportes.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Zona de calentamiento	12,00	12,00
B	Actividades individuales (tenis, badminton,etc.)	32,00	48,00
C	Actividades de grupo(baloncesto,fútbol-sala)	60,00	80,00

Pista césped artificial RUFINO BLANCO.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis,badminton,etc.)	24,00	40,00
B	Actividades de grupo (baloncesto,fútbol-sala)	48,00	60,00

Pistas Multideportivas y Tenis Campo de Fútbol.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades individuales (tenis,badminton,etc.) Hora y media	24,00	40,00

Campo Municipal de Fútbol.

	Concepto	sin luz	con luz
A	Actividades de grupo (Fútbol-7) Medio Campo	80,00	120,00
B	Actividades de grupo (Fútbol-11) Campo entero	160,00	200,00

Epígrafe Tercero.- Tarifas área de deportes:

a) Gimnasia rítmica (mes)			
Dos horas semanales. . . . . 12,00 €			
b) Por cada escuela deportiva municipal:			
Tarifa por cada escuela deportiva . . . . . 60,00 € / Temporada			
Desplazamientos Escuelas Federadas. . . . . 50,00 € / Temporada			
Equipaciones Deportivas (Subvencionado el 25% del coste de la prenda)			
c) Cursillos de natación verano intensivo 4 días/semana			
Cuota general . . . . . 60,00 € / mes . . . . . 0,00 € / 2 meses . . . . . 30,00 € / quincena			
Discapacitados . . . . . 16,00 € / mes . . . . . 24,00 € / 2 meses . . . . . 8,00 € / quincena			
Jubilados / mayor 60 años . . . . . 30,00 € / mes . . . . . 45,00 € / 2 meses . . . . . 15,00 € / quincena			
d) Torneo de Verano :			
Inscripción equipo. . . . . 30,00 €			
Cuota jugador. . . . . 10,00 €			
Deportes individuales. . . . . 10,00 € persona			
e) Liga local Fútbol-sala:			
Inscripción equipo (Cuota única). . . . . 300,00 € / Temporada / Equipo			
f) Liga local Fútbol 7 verano:			
Inscripción equipo (Cuota única). . . . . 100,00 € / Temporada / Equipo			
g) Liga local Tenis:			
Inscripción jugador / temporada . . . . . 30,00 €			
h) Actividades deportivas para adultos			
Dos horas semanales. . . . . 15,00 €			
Una hora semanal. . . . . 10,00 €			
i) Campus de Verano			
Dos semanas . . . . . 75,00 €			
Equipaciones deportivas (Subvencionado el 30% del coste de la prenda.			
j) Escuelas tecnificación tenis y padel			
Un mes ( tres horas semanales). . . . . 20,00 €			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Equipaciones deportivas (Subvencionado el 30% del coste de la prenda)**

Para los cursos no incluidos en las tarifas anteriores, la cuota será el importe resultante de dividir el coste de la actividad entre el número de alumnos. La tarifa resultante deberá aprobarse mediante decreto de alcaldía y publicarse antes del inicio de la actividad.

Bonificaciones aplicables al punto A del epígrafe tercero.

. Cuando más de un miembro de la unidad familiar se encuentre matriculado, se aplicará una reducción del 15% sobre el importe de la cuota.

. Previa solicitud del interesado; podría aplicarse a los usuarios que acrediten su condición de familia numerosa una reducción del 15% sin que resulte acumulable a la prevista en el apartado anterior.

. Cuando la persona matriculada esté en posesión del Carnet Joven (Expedido por la Concejalía de Juventud) o Carnet Cultural (Expedido por la Concejalía de Cultura), su presentación determinará una tarifa con reducción del 15% sin que resulte acumulable a las previstas en los dos apartados anteriores.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES****Artículo 7.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.****Artículo 8.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**ORDENANZA FISCAL Nº 30 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA MAYORES Y DISCAPACITADOS.**

Los objetivos de este servicio en ofrecer tratamientos de fisioterapia a socios del Centro de Día y discapacitados de la localidad.

Va dirigido a pacientes con patologías crónicas y agudas que no son cubiertas por el sistema sanitario público.

Este recurso es de suma importancia para mejorar la calidad de vida de las personas mayores y discapacitados físicos buscando que sean lo más autónomos posible a lo largo de su vida. En el caso de los niños discapacitados se tendrá como objetivo desarrollar sus capacidades para conseguir su autonomía de adultos.

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA.****Artículo 1.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Fisioterapia para socios y discapacitados.

**DEFINICIÓN.****Artículo 2.**

El Servicio de fisioterapia para socios del centro de día para mayores y discapacitados, consiste en proporcionar tratamiento de fisioterapia a todos aquellos socios del centro de día para mayores y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

discapacitados de la localidad, que demanden este servicio y que cumplan las condiciones que se establecen en el reglamento de régimen interno de este servicio.

Las sesiones serán de 30 minutos aproximadamente, según establezca el personal técnico, y se rán un máximo de 10 sesiones seguidas las que un usuario podrá recibir.

El servicio se llevará a cabo los Lunes, Martes y Jueves en horario de 16:00 a 20:00 horas.

Cada usuario acudirá al servicio previa cita solicitada en el centro de día para mayores de Villarrubia de los Ojos.

**HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Fisioterapia para Socios del centro de día para mayores y discapacitados, que se realiza en las instalaciones del Centro de Día.

**ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.**

Artículo 4.

Según viene estipulada en el reglamento de régimen interno del Servicio de Fisioterapia para socios del Centro de Día para mayores de Villarrubia de los Ojos.

**INGRESO EN EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA.**

Artículo 5.

Los usuarios del servicio serán:

1) Jubilados o pensionistas socios del centro de día para mayores de Villarrubia de los Ojos que requieran tratamiento de fisioterapia, residentes y empadronados en la localidad y no estén recibiendo este servicio por ningún sistema público.

2) Discapacitados físicos con una minusvalía física mayor del 65%.

3) Menores discapacitados entre 0y 18 años, que no estén disfrutando ningún servicio de rehabilitación del sistema público, y que tengan una discapacidad física reconocida.

4) Menores que aunque reciban tratamiento rehabilitador del sistema público aporten un informe recomendando un tratamiento paralelo.

**TASA.**

Artículo 6.

La tasa establecida será de: 10 € por sesión de fisioterapia, 13,50 € si son necesarios electrodos.

**DEVENGO.**

Artículo 7.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, mediante la realización de las tareas que son propias.

**GESTIÓN DE LA TASA Y RÉGIMEN DE INGRESO.**

Artículo 8.

Para el pago de la tasa, los/as usuarios/as deberán abonar el precio de las sesiones, en la cuenta del Ayuntamiento, y presentar el resguardo bancario antes de recibir la sesión.

**NORMAS DE GESTIÓN.**

Artículo 9.

Los/as usuarios/as del servicio están obligados a comunicar la suspensión voluntaria de la cita o cualquier otra incidencia sobre el servicio.

El impago de las tasas dará lugar a la suspensión del servicio.

En el caso de los socios del centro de día, para mayores tendrán un máximo de 10 sesiones seguidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**INFRACCIONES Y SANCIONES.****Artículo 10.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL Nº 31 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA.****Artículo 1.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del programa de respiro familiar para enfermos de Alzheimer y otras demencias

**DEFINICIÓN.****Artículo 2.**

El Programa de respiro familiar para enfermos de Alzheimer y otras demencias, consiste en proporcionar estimulación cognitiva y cuidados básicos durante el tiempo que los usuarios permanecen en el centro.

Las sesiones serán de 90 minutos aproximadamente de 11:00 a 12:30 h

Contarán con servicio de transporte de recogida en el domicilio y regreso al mismo.

El servicio se llevará a cabo de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 13:30 (incluyendo el servicio de transporte)

**HECHO IMPONIBLE.****Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del programa de respiro familiar para enfermos de Alzheimer y otras demencias, que se realiza en las instalaciones del Centro.

**ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.****Artículo 4.**

Podrán participar en el programa:

Mayores de 65 años, jubilados o pensionistas de la localidad.

Empadronados en el municipio.

Diagnosticados de algún tipo de demencia o deterioro cognitivo (acreditación con informe médico)

Que no alteren la convivencia del grupo.

Que hagan pie para que sus cuidados básicos puedan ser atendidos en las instalaciones del centro.

**INGRESO EN EL PROGRAMA.****Artículo 5.**

Los usuarios ingresarán en el programa siempre que haya plaza disponible, el servicio cuenta con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

18 plazas, que incluyen servicio de transporte.

En caso de no haber plazas disponibles, se incorporarán a una lista de espera, el ingreso en el servicio será por riguroso orden de inscripción

TASA.

Artículo 6.

La tasa establecida será de: 20 €/mes los usuarios que acudan al servicio de lunes a viernes. Los usuarios que acuden menos días abonarán la parte proporcional.

DEVENGO.

Artículo 7.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación de los servicios, mediante la realización de las tareas que son propias.

GESTIÓN DE LA TASA Y RÉGIMEN DE INGRESO.

Artículo 8.

Para el pago de la tasa, los/as usuarios/as deberán abonar el precio de las sesiones, en la cuenta del Ayuntamiento, y presentar el resguardo bancario antes de recibir la sesión

NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9.

Los/as usuarios/as del servicio están obligados a comunicar la suspensión voluntaria de la cita o cualquier otra incidencia sobre el servicio.

El impago de las tasas dará lugar a la suspensión del servicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción contencioso administrativa.

Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

**Anuncio número 1907**